ESTUDIOS PREVIOS **(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)**	**FECHA:** **Febrero de 2024**

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: *7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección….*

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Un corredor vial en óptimas condiciones que permita comunicar las veredas Totoró, Manzanillo, La Cuchilla, el Jardín y Corozal, y que son Jurisdicción del municipio de Sevilla, Valle del Cauca y que, además, sirva como vía terciaria de acceso para el Municipio. La vía preexistente se encuentra en afirmado, lo que hace que sea una carretera de tránsito inseguro, toda vez que su estado es susceptible de variaciones directamente relacionadas con el factor climatológico. Es por esta razón que se hace necesaria la intervención de mantenimiento y mejoramiento de su capa de rodadura, con la maquinaria, el equipo y el personal de apoyo idóneos, para garantizar una transpirabilidad vial en buenas condiciones. NECESIDAD

El Municipio de Sevilla, ha sido fuertemente golpeado en distintas ocasiones por oleadas invernales que han generado catástrofes e importantes pérdidas para la comunidad sectorizada y la comunidad en general, toda vez que las vías de acceso principal se han visto gravemente afectadas y las vías internas sufren daños irreparables que perjudican a los habitantes de estos sectores, aunado a lo anterior, es previsible el daño que dichos factores climatológicos pueden ocasionar a este Municipio de Sevilla. En razón a ello, el municipio de Sevilla fue declarado en el año 2.020 en "*Situación de desastre"* y como consecuencia de esto, mediante la Resolución N.° 0246 del 10 de Marzo de 2.023, en la cual se resolvió "*Transferir al fondo de inversión colectiva de alta liquidez de Fiduprevisora S.A Número 001001042100 recursos por valor de $1.900.000.000 MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE, que sean administrados por el municipio de Sevilla (…)*". Es en virtud de esto, el municipio de Sevilla suscribe el CONVENIO STI-344-2023 CON EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE INGENIEROS- BRIGADA DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES- BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES NO. 52 A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA

Y CONTABLE - CENAC DE INGENIEROS CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA, CONFORME AL ALCANCE.

El Municipio de Sevilla tiene dentro de sus funciones la obligación de mantener vías de acceso y carreteras en buen estado que brinden seguridad a los ciudadanos que transitan por estas vías; No obstante, Sevilla es un Municipio de gran extensión rural lo que genera un compromiso importante con el campesinado, toda vez que requiere de vías terciarías en buen estado para lograr un óptimo funcionamiento de sus cadenas productivas y comercialización; Todo lo anterior, es con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

El mantenimiento preventivo en la infraestructura vial de cualquier región genera confianza, seguridad y progreso, facilita el desplazamiento de las familias, aumenta la productividad, mejora las condiciones y disminuye los tiempos en los desplazamientos, optimizando recursos y aumentando los niveles de vida de los habitantes. La inversión de recursos y el mantenimiento preventivo en las vías del Municipio, conlleva a mitigar un daño o perjuicio que pueda generarse y se anticipa a cualquier problemática que se presente en el caso de omitir dicho actuar probo por parte de la Entidad Territorial.

Las vías requieren de la intervención oportuna y técnica que pueda brindar un equipo de personas, maquinaria y herramientas profesionales especializadas en este campo, para evitar cualquier emergencia que pueda surgir de la omisión de este acto, toda vez que su deterioro se puede llegar a presentar por varios factores, entre ellos: La oleada invernal, por sus características propias del relieve y la conformación topográfica, aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que las vías o los vestigios que de ellas quedan fueron pavimentadas hace más de treinta años lo cual genera un deterioro normal por el uso; las vías que se encuentran en afirmado presentan deterioro por causa de las aguas de escorrentía, lo cual hace necesario su mantenimiento permanente; las vías que se encuentran pavimentadas presentan fallas debido al alto flujo vehicular y a la construcción de acometidas sin las especificaciones técnicas, que dañan dichas pavimentaciones. Si las vías se encuentran en malas condiciones, dificultan y empeoran el desplazamiento de la población, toda vez que de ello se genera un riesgo para su vida y su integridad, además, genera incomodidad e impacta negativamente a los propios y turistas, toda vez que Sevilla no cuenta con una vía alternativa de acceso para el municipio, pues las principales, se ven gravemente afectadas por fallas geológicas que se potencializan en temporadas invernales.

En los estudios técnicos realizados en conjunto por las entidades se especificó a detalle lo requerido para la realización de lo establecido en el convenio, entre las cuales están la construcción de alcantarillas, muros de contención, box Colbert. Para dar cumplimiento a ello es necesario la adquisición de CARPAS, acorde al plan de necesidades y con el fin de darle ejecución al presupuesto transferido.

Los beneficios de realizar la intervención y mantenimiento constante y preventivo por parte de la alcaldía de Sevilla se traducen en mejores condiciones de accesibilidad, seguridad, economía, salubridad, educación y disminución de costos que influyen en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La Alcaldía Municipal de Sevilla, y en especial la Secretaría de Transito e Infraestructura, tiene la necesidad y la obligación de cumplir con el desarrollo de las funciones y objetivos institucionales a su cargo, como lo es el mantenimiento a estas vías que se encuentran sin pavimentar y las que están destapadas, lo anterior en consonancia y cumplimiento del Plan de Desarrollo con el objetivo de garantizar las condiciones óptimas de movilidad sostenible, seguridad y estabilidad de

la infraestructura vial en la municipalidad, logrando mejorar la accesibilidad del transporte terrestre en el territorio.

Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el municipio con el ejército nacional para la ejecución de la obra requiere dotar a las unidades del ejército que viene desarrollando su labor en el corredor vial Totoró, Manzanillo, La Cuchilla, el Jardín y Corozal, de CARPAS con las especificaciones técnicas definidas por el ejército.

Cantidad:

2 carpas 6x6 Metros.

1 carpa 6x12 Metros.

Condiciones técnicas de las Carpas:

Características de la estructura

Tubería cuadrada o metálica de 1" calibra 18 o 1 ½ calibre 16 o 1 ½ calibre 14

Parales en tubería cuadrada o metálica de 1 ½ calibre 16 o 1 ½ calibre 18 o 1 ½ calibre 20

Correas o perfiles 8x4 calibre 16

Cerchas en tubería de 1 ½ calibre 20

Medios de 1" calibre 18

Diagonales en tubo metálico o cuadrado de dimensiones entre 2" x 1" calibre 18

Pintura electrostática

Protección biácida anti-hongos según norma ASTM G 21 y ASTM G 22 o UNE EN ISO 846

Características de la lona

Lona vinílica o plástica de peso 650 g/m2 de malla abierta con soporte en poliéster que confiera resistencia al rasgado, tensión y filtros UV y recubrimiento en PVC por ambas caras

Fabricación con sellado electrónico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE CARPAS PARA DOTAR LAS UNIDADES DEL EJERCITO EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 344 DE 2023.

2.1 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será A partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta el día 25 de marzo de 2024.

2.2 VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **Treinta Y Un Millones Ciento Setenta Y Un Mil Ciento Cuarenta Y Tres Pesos ($31.171.143) M/Cte.,** valor sobre el

cual se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

2.3 FORMA DE PAGO: La entidad estatal contratante pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: un solo pago una vez se reciba a entera satisfacción los suministros adquiridos.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 4. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 6. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 7. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad. 8. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 9. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 12. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 13. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gesto. 14. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

Obligaciones Específicas

1. Cumplir con los requisitos técnicos establecidos por el MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
2. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.
3. Cumplir con los plazos y entregas establecidas por el MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, para la entrega de los bienes adquiridos en el lugar indicado.
4. Reponer y entregar en las instalaciones del MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA los productos que se consideren defectuosos o que no cumplan las características técnicas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de reposición.
5. Recoger los productos devueltos por el MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
6. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido.
7. Entregar oportunamente la información requerida por el MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA según requiera y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.
8. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que sus materiales sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
9. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte.

2.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por La secretaría de tránsito e infraestructura del Municipio de Sevilla Valle o por quien el señor alcalde municipal designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones

1) Colaborar para que el objeto contractual se desarrolle de manera eficiente y adecuada
2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **PARÁGRAFO. I**. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al arrendatario de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al arrendatario, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el arrendatario y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

2.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de compraventa

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49121503	Carpas

2.7 LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL OBJETO CONTRACTUAL

Se realizará por parte del contratista de manera oportuna, en el perímetro rural. Específicamente en El corredor vial Sevilla - Manzanillo - La Cuchilla - El Jardín - Corozal en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, conformado por 9 veredas Jurisdicción del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, y el domicilio contractual es Sevilla Valle del Cauca.

2.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CONTRACTUAL:

Certificado	Programa	C.Costos	Fuente	Descripción	Valor
VC-2023-01	Manejo Riesgo	07	Fondo de Inversion Colectiva de alta liquidez	Manejo del riesgo Colombia vital Vias terciarias	1.900.000.000

3. **MODALIDAD DE SELECCION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**.
Modalidad de Selección.

El artículo 209 de la Constitución Política Nacional: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDE AL DE MÍNIMA CUANTÍA Y SE ADELANTARÁ CONFORME LO ESTIPULA EL DECRETO 1082 DE 2015.

Mínima cuantía

Artículo 2.2.1.3.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
Sin perjuicio que se trata de un proceso de selección para contratar una consultoría, la cuantía no excede el 10% de la menor cuantía para el Municipio de Sevilla.

Artículo 2.2.1.3.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

4. <u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION</u>: Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **Treinta Y Un Millones Ciento Setenta Y Un Mil Ciento Cuarenta Y Tres Pesos ($31.171.143) M/Cte.**

Los descuentos que realiza la entidad son los siguientes:

Retención en la fuente (declarante de renta)	2.5%
Reteiva (sin factura IVA) retenemos el	15%
Estampilla Prohospital	1%
Estampilla Prouniversidad del pacifico	0.5%
Estampilla adulto mayor	4 %

Reteica	0.5%
Tasa predeporte (para personas jurídica)	2.5%
Estampilla justicia familiar	2 %

Revisado el histórico de demanda del servicio a contratar, en el Municipio a la fecha no se han realizado este tipo de contrataciones por lo cual se realizó la búsqueda en el portal del SECOP II, para verificar como lo hacen otras entidades:

Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes y comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato sea de y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal , expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal en febrero de 2024, distribuidos así:

No.	Vigencia	Contrato	Valor	Entidad
1	2024	ADQUISICION DE CARPAS PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS Y SUS UNIDADES ADSCRITAS https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5727160	$ 10.000.000 COP	Leticia, Amazonas
2	2023	ADQUISICIÓN DE CARPAS IMPERMEABLES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5290727	$ 11.900.000 COP	Bogotá, Distrito Capital

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):

Teniendo de presente que el objeto contractual pretendido ejecutar corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 5 Literal c), adicionado por la Ley 1474 de 2011 articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.3.2.1.5.3.

Se procede a realizar un proceso de selección de un consultor mediante contratación de mínima cuantía (Artículos 2.2.1.3.2.1.5.1 y 2.2.1.3.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), por lo cual se aplicará lo preceptuado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.3.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de servicios de consultoría a perfeccionar, se estima que en la ejecución

del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver anexo de tipificación de riesgos.

6.1 PROMEDIO POR ÍTEM DEL SERVICIO Y SU VALOR TOTAL:

ITEM	CANT	VALOR	VR TOTAL
Carpa tipo toldo a dos aguas de medida 6 x 6 mt, elaborada en plastilona termosellada, con estructura metálica pintada de negro, 3 cortinas laterales con ventanas y una cortina con puerta de acces	2	8.808.611	17.617.221,53
12 mt, elaborada en plastilona termosellada, con estructura metálica pintada de negro, 3 cortinas laterales con ventanas y una cortina con puerta de acceso.	1	13.553.921	13.553.921,02
		VALOR TOTAL CON IMPUESTOS $	31.171.142,55

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos se disminuyere o agotare, o cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			NO		
Cumplimiento		X		SI	10%	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**NO**		
Estabilidad y calidad de obras			**X**	**NO**		
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10%**	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Provisión de repuestos			**X**	**NO**		
Otros			**X**	**NO**		
Seguro de responsabilidad civil.		**X**		**NO**		

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja constancia que se ha verificado que no existe sometimiento a un acuerdo comercial Para realizar el presente proceso de contratación.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CESAR ALBERTO VALENCIA ARANGO
SECRETARIO DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA

Vo/Bo	CARGO / CONTRATISTA	FIRMA
Elaboró:	David Fernando Barrera Salazar – Contratista	
Revisó:	Cesar Alberto Valencia Arango - Secretario de Despacho	
Revisó contenido jurídico:	*Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación*	
Aprobó:	*Martha Lucía Cardozo Castaño – Asesora Despacho alcalde*	